



Super nota

Nombre del Alumno: Lidia Peralta Castellanos

Nombre del tema: Unidad 4. Suicidio y eutanasia, trasplante de órganos, clonación y muerte

Parcial: Primero

Nombre de la Materia: Dilemas éticos y toma de decisiones

Nombre del profesor: Mtra. Mónica Elizabeth Culebro Gómez

Nombre de la Maestría: Administración en los servicios de salud

Cuatrimestre: Tercero

Pichucalco, Chiapas a 14 de Julio del 2023

SUICIDIO ASISTIDO

ES EL ACTO DE TERMINAR INTENCIONALMENTE LA VIDA DE UN PACIENTE EN ETAPA TERMINAL CON LA AYUDA DE UN MÉDICO O PERSONAL DE SALUD QUE LE PROPORCIONE LOS CONOCIMIENTOS O MEDIOS PARA LLEVARLO A CABO.



SUICIDIO Y EUTANASIA

EUTANASIA

LA EUTANASIA ES UN ACTO DELIBERADO LLEVADO A CABO POR UNA PERSONA CON LA INTENCIÓN DE NO IMPEDIR LA MUERTE POR CAUSAS NATURALES EN CASO DE ENFERMEDAD TERMINAL O COMA IRREVERSIBLE SIN DOLOR.



EUTANASIA VIVO-VIVO

VOLUNTAD ANTICIPADA: ES EL CONJUNTO DE PREFERENCIAS QUE UNA PERSONA TIENE RESPECTO DEL CUIDADO FUTURO DE SU SALUD, DE SU CUERPO Y DE SU VIDA, Y QUE DECIDE CUANDO ESTÁ EN PLENO USO DE SUS FACULTADES MENTALES, EN ANTICIPACIÓN A LA POSIBILIDAD DE QUE EN ALGÚN MOMENTO EN EL FUTURO SE ENCUENTRE INCAPACITADA PARA EXPRESAR ESAS PREFERENCIAS Y TOMAR DECISIONES POR SÍ MISMA.

E U T A N A S I A

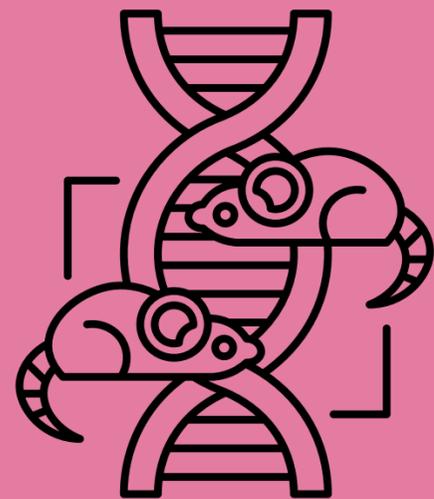
MUERTO-VIVO

- MUERTE BIOLÓGICA: SE ALCANZA CON LA MUERTE DE TODAS LAS CÉLULAS (HORAS O DÍAS DESPUÉS DEL CESE CARDIORRESPIRATORIO)
- MUERTE CLÍNICA: SE CUMPLEN LOS CRITERIOS MÉDICOS ACEPTADOS HOY, A SABER, CESE DE LA FUNCIÓN CARDIORESP. /MUERTE CEREBRAL.
- MUERTE LEGAL. -SE CUMPLEN LOS REQUISITOS DEL DERECHO POSITIVO EN ESPAÑA: "LA EXISTENCIA DE DATOS DE IRREVERSIBILIDAD DE LAS LESIONES CEREBRALES".

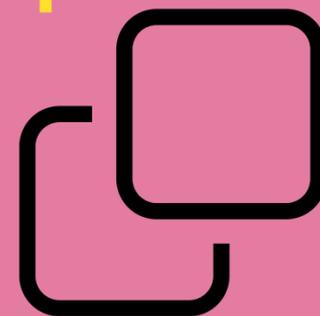
-

CELULAS MADRE

Son células que combinan el potencial de autor replicación con el potencial de poder generar células diferenciadas. Estas células se encuentran en el embrión, en el feto, en el cordón umbilical, en la placenta y también en el adulto.



La clonación con finalidad reproductiva es aquella que se utiliza para obtener individuos clónicos y es la clonación claramente prohibida por la mayoría de las legislaciones del mundo.

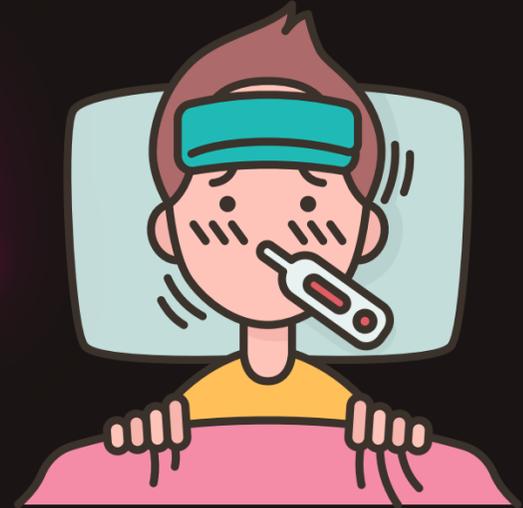


La clonación con finalidad no reproductiva es aquella que se utiliza a partir de núcleos de cultivos celulares o de preembriones o embriones preimplantatorios sin intención de obtener un individuo clónico vivo, sino con el objeto de obtener células madre y de que sirva como cultivo de tejidos o de órganos.

CLONACIÓN DE ORGANOS: En este ámbito existen escasos documentos que expresamente prohíben la clonación, ya que la mayoría sólo se refieren a la reproductiva sin hacer distinción alguna sobre la terapéutica.



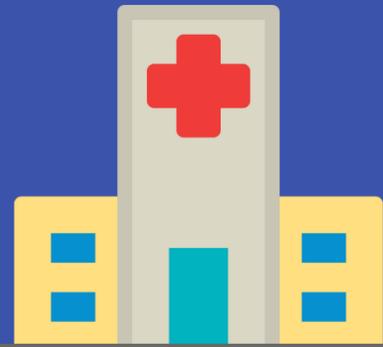
DERECHOS DEL ENFERMO TERMINAL



1. DERECHO DE SER TRATADO COMO UN SER HUMANO VIVO HASTA EL MOMENTO DE MUERTE.
2. DERECHO DE MANTENER UNA ESPERANZA CUALQUIERA QUE SEA ESTA ESPERANZA.
3. DERECHO DE EXPRESAR SUFRIMIENTOS Y EMOCIONES POR LO QUE RESPECTA AL ACERCAMIENTO DE MUERTE.
4. DERECHO DE OBTENER LA ATENCIÓN DE MÉDICOS Y ENFERMERAS, INCLUSO SI LOS OBJETIVOS DE CURACIÓN DEBEN SER CAMBIADOS POR OBJETIVOS DE CONFORT.
5. DERECHO DE NO MORIR SOLO.
6. DERECHO DE NO SER LIBERADO DEL DOLOR.
7. DERECHO DE OBTENER UNA RESPUESTA HONESTA, CUALQUIER PREGUNTA.
8. DERECHO DE NO SER ENGAÑADO.
9. DERECHO DE RECIBIR AYUDA DE LA FAMILIA Y PARA LA FAMILIA EN LA ACEPTACIÓN DE MUERTE.
10. DERECHO DE MORIR EN PAZ Y CON DIGNIDAD.
11. DERECHO DE CONSERVAR LA INDIVIDUALIDAD Y DE NO SER JUZGADO POR SUS DECISIONES, QUE PUEDEN SER CONTRARIAS A LAS CREENCIAS DE OTROS.
12. DERECHO DE SER CUIDADO POR PERSONAS SENSIBLES Y COMPETENTES.
13. DERECHO DE QUE EL CUERPO SEA RESPETADO DESPUÉS DE LA MUERTE.



MUERTE CON DIGNIDAD



SI HAY VIDA DIGNA, TAMBIÉN DEBE SER PROTEGIDA Y RESPETADA LA DECISIÓN A UNA MUERTE DIGNA O UNA BUENA MUERTE; CUANDO SE REÚNAN CIRCUNSTANCIAS DE SALUD GRAVES, IRREVERSIBLES Y CERTIFICADAS MÉDICAMENTE, PARA EVITAR QUE LAS INSTITUCIONES DE SALUD O SANITARIAS, NO TRASGREDAN TAL DERECHO Y PRETENDAN PROLOGAR UNA VIDA QUE NO DA PARA MÁS; EN CONSECUENCIA SE DEBE PRIORIZAR EL DERECHO A QUIEN NADIE DEBE SER OBLIGADO A VIVIR EN TALES CONDICIONES SI NO ES SU DESEO.



LA HAY MUERTE DIGNA DEBE ALLEGARSE A LOS SIGUIENTES DERECHOS HUMANOS:

- **DERECHO A LA SALUD**
- **DERECHO A LA INTIMIDAD**
- **DERECHO A LA COMPAÑÍA FAMILIAR EN EL PROCESO DE MUERTE**
- **DERECHO A SER INFORMADO**
- **DERECHO A NO SER OBJETO DE EXPERIMENTACIÓN**

BIBLIOGRAFÍA

- González y Linares, Juliana y Jorge Enrique. Diálogos de bioética. Editorial EFE. UNAM. México, 2019.
- Morales, Nava, Esquivel y Díaz. Antonio, Graciela, Jaime y Luis. Principios de ética, bioética y conocimiento del hombre. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. México, 2011.
- Carpizo, Jorge. La interrupción del embarazo dentro de las 12 semanas. Editorial IJUNAM. México, 2007.
- Bioética y nuevos derechos. José Antonio Santos, Marta Albert y Cristina Hermida (ed.). Comares, 2016.
- Antología UDS (2023).